

En el establecimiento asistencial de urgencia, fué examinado por el Dr. sr. Gonzalo Soroya y otra doctora cuyo nombre ignoro, comprobándose de inmediato que las lesiones menos graves, eran gravísimas. En suma: de la ficha clínica se desprende que el estado de Fernando presentaba un cuadro verdaderamente alarmante o ostensible de traumatismo encefalo craneano cerrado y múltiples lesiones en el brazo y hombro izquierdo, atribuibles -sin duda alguna- a objetos contundentes desplazados en esa dirección del cuerpo de la víctima, con fuerza, intención y furia homicida.-

IV. NEGLIGENCIA. Las postas asistenciales no son establecimientos de alta especialización técnica para casos de extrema complicación vital (TEC, por ejemplo); más bien practican una cirugía de urgencia. Luego, sometido un herido, de hecho, a un período de observación sino se dispone de un diagnóstico precoz y adecuado, cualquier pronóstico resulta superfluo al extremo de conducir, indefectiblemente, a un desenlace fatal que una prudencia elemental habría conjurado.

En esa coyuntura dramática se encontró mi hijo.-

Me pregunto, H. Consejo ¿porqué se mantuvo a Fernando Díaz Muller desde la amanecida del 26 de junio hasta las 20.30 horas de día 27 del mismo mes en dicha Posta?

Es del caso anotar que en dicho lapso se apersonaron al lugar familiares y algunos colegas, a fin de instar por el inmediato traslado del herido al Instituto de Neurocirugía. Este ruego, comprensible y humano, desgraciadamente, fue desoído, precisamente en las horas decisivas.

No obstante, gracias a la intervención de un médico de reconocida solvencia profesional, el día Viernes 27 a las 20.30 se permitió el traslado al Instituto. Allí, los Drs. Matus Candía y García-reunidos en junta- comprobaron que la masa encefálica del ofendido había sufrido un daño irreparable, destrozada interiormente por golpes contundentes y después de practicado un "ECC" de rec enocimiento, coincidieron en el desenlace fatal del caso.

La practica de una traqueotomía, no sirvió para prolongar la vida de mi querido hijo, esposo y padre amante.

¡Cuan grande fue mi angustia, al escuchar a los doctores después de 48 horas de producido un Tco cerrado, en ausencia de una atención adecuada, era imposible abrigar la más leve esperanza de supervivencia!

V. PRECISIONES SOBRE LAS LESIONES.- No obstante las limitaciones de la información, he sabido que la autopsia practicada al occiso, ha demostrado que los golpes contundentes fueron recibidos por la víctima en una actitud típica de protección casi de inmovilidad. Los signos son los siguientes: (a) lesiones de carácter grave en el sector izquierdo del tronco; (b) ausencia de hematomas y contusiones en el lado derecho del cuerpo; (c) fracturas de la muñeca, brazo, codo, y antebrazo izquierdo; y (d) cuatro fracturas en el cráneo.

Así es claro que mi hijo no repelió el ataque, ni siquiera tuvo oportunidad de defenderse: fue masacrado con furia asesina.-

¿Qué motivó esta ira subhumana? ¿qué fué lo que realmente ocurrió en la Comisaría? ¿Es Reyes Chavez el asesino o la víctima pro-priatoria, que se oculta en una hospedería en donde jamás ha estado registrado?

Finalmente, H. Consejo : ¿ Debe el dolor de una madre ceder ante el temor o la represalia?

El H. Consejo ahora sabe, porque solicito al alto patrocinio de la Orden para mis afanes en pos de la Justicia.-

*Fdo. Diaz Muller*

En los principal informa y recurre de Amparo. En el primer otrosí, acompaña copia de querrela criminal. En el segundo otrosí, formula peticiones. En el tercer otrosí, anuncia patrocinio en documento separado.--

#### H/ CONSEJO DEL COLEGIO DE ABOGADOS.

LAURA MULLER RIVERA, abogado, Vice-Presidente del Colegio de Abogados de la ciudad de Iquique, para estos efectos, domiciliada en Teatinos 630, Dpto. 75, al H. Consejo de la Orden, con todo respeto digo:

Que, de acuerdo a las prescripciones del art. 12 de nuestra Ley Orgánica, vengo en informar de manera oficial el fallecimiento de mi hijo y abogado don FERNANDO DIAZ MULLER; y, asilandome en su texto y espíritu recorro de amparo profesional, especialmente por las circunstancias que han rodeado su muerte.

Efectivamente, el día 28 de junio pasado dejo de existir mi hijo Fernando en el Instituto de Neuro-Cirugía, víctima de un atentado criminal que le provocó un traumatismo encefalo craneano de caracter irrecuperable.

Los hechos relevantes has sucedido de la siguiente manera:

I DETENCION.- Según la versión dada por Carabineros de la Octava Comisaría y que se consigna en el parte N° 423, el día 25 de Junio de 1975 personal de esa dotación procedió a detener al abogado don Fernando Díaz Muller a las 19.30 horas en Avda. España con Grajales, por causa de ebriedad.--

De estos antecedentes, resulta que mi hijo Fernando llegó ileso al recinto de dicha Unidad Policial, ubicada a pocos pasos del lugar del arresto.

II AGRESION.- Del texto del parte N° 422 (25 de junio), fluye que mi hijo, una vez practicado el reconocimiento e interrogatorio rutinario, fué recluído en un calabozo en compañía de Raúl Reyes Chavez, detenido también por embriaguez.- Continúa la versión expresando que éste último procedió a agredir de hecho y con los puños (uno y dos) a Fernando.--

Ahora bien, la razón de la conducta de Reyes no sería otra que un acto reflejo de defensa y repudio frente a un atentado al pudor y libertad sexual de éste.--

Así con motivo de este inaudito e incoñeible pugilato unilateral (Fernando Díaz Muller) sufría de miopia progresiva y estaba prauñicamente ciego), mi hijo resulto con lesiones menos graves, según el sentir y apreciar de los aprehensores. Como se sabe-ahora- esta apreciación fue errónea.

A partir de antecedentes que dispongo, no se consignó la hora en que las lesiones se produjeron; pero sí se anotó que el herido fue trasladado en la amañedida del día 26 de junio a la Posta N° 3, ubivada en calle Chaabuco.

III INGRESO A LA POSTA.- En la Posta el lesionado ingresó de manera anónima, (NN. según los usos) conducido por personal de la Comisaría que horas antes lo había detenido, dejandose constancia en el registro correspondiente, que las lesiones habían sido causadas en lla vía pública: así tenía perfecta lógica la forma de ingresarlo.--

111.  
Adese, si frente a la muerte de mi hijo piense - como se lo expresé al sr. Presidente del Colegio - en otros infelices, cuyas vidas, simples y anónimas, se diluyen en Partes, sin competencias y sobresesimientos temporales.-

1.- PROCEDIMIENTO INICIAL. Las partes 422 (lesiones) y 423 (abriedad), fueron remitidos al segundo Juzgado del Crimen de Menor Cuantía el día 26 de Junio, poniéndose a disposición de la juez al inculpado por las lesiones menos graves Raúl Reyes Chavez. La magistrado de manera inconsulta dejó en libertad al detenido, bajo fianza simple, sin esperar ni solicitar informe sobre el estado del ofendido. Ni siquiera el presente hecho portaba carnet de identidad. No obstante, de la indagatoria se desprende la inexistencia del atentado sexual mencionado en el Parte, reduciéndose todo el affaire del calabozo, a un supuesto registro de las repps del prender.-

2.- QUERRELA CRIMINAL POR HOMICIDIO CALIFICADO. Según consta de la copia acompañada a esta presentación, el 1 de Julio dedujo querrela criminal ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía (rol 100713, act. sr. Flores). La juez, doña Adela Manquilef, junto con admitir a tramitación la querrela criminal, accedió a las diligencias solicitadas. Estas fueron: a) acompañar al expediente el protocolo de autopsia; b) solicitar informe de los médicos de la Posta que atendieron al occiso; c) informe de los médicos del Instituto de Neuro-Cirugía y d) reconstitución de la escena en los calabozos de la Comisaría. Con absoluta franqueza debo expresar al H. Consejo, que pese a la diligencia y empeño del juez de la causa, la acumulación de antecedentes probatorios e indicios judiciales se han demorado de manera lamentable. Aún más, no asiste la sospecha; que de alguna manera, las piezas más importantes para establecer el cuerpo del delito serán sino desvirtuadas, por lo menos parcialmente ofrecidas a la ponderación del juez.

I.- ACCIONES DE SOLIDARIDAD Y APOYO.- A raíz de mi resolución inquebrantable a esclarecer el homicidio de mi hijo único, he recibido múltiples manifestaciones de comprensión, apoyo solidario que compromete mi gratitud eterna. Creo visualizar en esto, el espíritu de la Orden de los Abogados de Chile, cualquiera que sean las contingencias institucionales del país. Nuestra vocación no puede ser otra que el respeto a la ley, porque así se realiza el pleno respeto a la persona humana, a su vida y a su dignidad.-

Por lo mismo valoro en su exacta dimensión la acogida, de entrada, del sr. Presidente del Colegio de Abogados, tanto como la excelente comprensión humana de don José María Ryzaguirre, actual Presidente de la Corte Suprema.

Sin embargo, el pleno de la realidad se me va presentando como una cuestión difícil de remontar. Por ello es que imploro y exigo ayuda y colaboración total, porque el drama de una madre puede ser el drama de muchos, porque están en juego principios irrenunciables de la coexistencia nacional.

II.- HAY CONFUSIONES Y DUBAS.- Algunos colegas y especialmente algunos familiares, en conocimiento de las circunstancias que rodearon la muerte de Fernando y de la existencia - al parecer - de un sumario interno en la Octava Comisaría, han optado preferible asilarse en una actitud bíblica: dejen las cosas como están; los muertos muertos están; dejemos que los vivos se preocupen de los vivos.

Hay otros, afortunadamente los menos, que avanzan teorías sobre el móvil del homicidio de mi hijo. Para éstos, siendo mi hijo de reconocida filiación de izquierda -pero no militante- era presumible que bajo la influencia del alcohol se "hubiera ido de boca" en materia política, recibiendo la respuesta natural y lógica en estos tiempos. Este mismo espíritu me repugna por la cobardía moral que encierra su sola formulación. De seguir esta línea, habría que concluir, que quienes opinan en materias políticas son potenciales suicidas. Soy, H. Consejo, de aquellas mujeres que piensan que la Tierra no ha dejado de pertenecer al hombre, porque éste no puede olvidarse de comportarse como tal: ¡no existe adiestramiento que haga olvidar este desafío!

Por ahora, la realidad conspira en mi contra, viéndome en la necesidad de prescindir del patrocinio de la querrela y asumirlo personalmente.

No abrigo ningún resentimiento, pero mi comprensión no impide mi juicio crítico y la libre expresión de mis ideas, aún en un trance tan doloroso para mí, como madre. Por estas razones, en medio de la tragedia y dolor incontenibles me opuse, tenazmente, a que el cadáver de mi hijo fuera incinerado a las seis horas de su muerte clínica.-

Por todas estas razones, haré lo humanamente posible para reivindicar la memoria y dignidad de mi hijo, el colega FERNANDO DIAZ SPILLER en 1956 egresara de la Escuela de Derecho lleno de alegrías y raras juveniles.

Menos desmayaré, para que tan elevado crimen sea castigado.

POR TANTO,

AL H. CONSEJO, en mérito de lo expuesto sírvase acoger el recurso de Amparo que dejo planteado, y, con su mérito decretar todas las diligencias que estime prudente, sin perjuicio de ordenar las que solicito en el segundo otrosí.-

AL PRIMER OTROSI: sírvase el H. Consejo, tener por acompañado copia de la querrela criminal a que me he referido en esta presentación.-

AL SEGUNDO OTROSI: dada la gravedad de los hechos, sírvase el H. Consejo ordenar se ponga en conocimiento de la Ilma Corte de Apelaciones y/o la Excmo Corte Suprema, estos hechos para la designación de un Ministro en Visita, a fin de que investigue los hechos denunciados. También, sin perjuicio de lo actuado, sírvase considerar y ordenar la presentación de una querrela complementaria sobre los hechos denunciados en este recurso, dando cumplimiento al imperativo de la Ley Orgánica art. 12 letra "o" (comparecer para el solo efecto de velar por el cumplimiento de esta Ley...).

AL TERCER OTROSI: sírvase el H. Consejo tener presente que anuncio el patrocinio del presente recurso de los abogados srs. Eugenio Velasco Letelier, Guillermo Cáceres Rubio y Jaime Castillo Velasco, quienes formalizarán dicho patrocinio por escrito separado.-